



POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN

**UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA
ALTOANDINA
DE TARMA**

**APROBADO CON RESOLUCIÓN DE COMISIÓN
ORGANIZADORA N° 0175-2021-CO-UNAAT**

Agosto - 2021

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	Políticas de Investigación, Desarrollo e Innovación	Código: PO-FI-IV-01
			Versión: 3
			Vigente: a partir del 06 de agosto de 2021
			Página 2 de 8

HOJA DE CONTROL DE ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO

VERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
1	Resolución de Comisión Organizadora N°105 - 2017- CO-UNAAT	08-08-2017	De acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, en cumplimiento al objetivo fundamental, dispuesto en el Plan de Desarrollo Institucional (PDI) 2013 al 2017 de la UNAAT.
2	Resolución de Comisión Organizadora N° 026-2018- CO-UNAAT	05-02-2018	Acorde al Oficio N°072-2018/SUNEDU-02-12 (Licenciamiento Institucional)
3	Resolución de Comisión Organizadora N° 0175-2021	00-00-2021	Reestructuración

TABLA DE APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
 M. Cs. Deivid Emerson Afiler Horna Profesional IV Vicepresidencia de Investigación Fecha de elaboración: 28-07-2021	 Dr. William Elmer Zelada Estraver Vicepresidencia de investigación de Fecha de revisión: 03-08-2021	 Comisión Organizadora Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma Fecha de aprobación: 06-08-2021

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	Políticas de Investigación, Desarrollo e Innovación	Código: PO-FI-IV-01
			Versión: 3
			Vigente: a partir del 06 de agosto de 2021
			Página 3 de 8

COMISIÓN ORGANIZADORA

Presidente	: Dr. Wilber Jiménez Mendoza.
Vicepresidente Académico	: Dr. Simeón Moisés Huerta Rosales.
Vicepresidente de Investigación	: Dr. William Elmer Zelada Estraver

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	Políticas de Investigación, Desarrollo e Innovación	Código: PO-FI-IV-01
			Versión: 3
			Vigente: a partir del 06 de agosto de 2021
			Página 5 de 8



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución de Comisión Organizadora N° 0175-2021-CO-UNAAAT

Tarma, 06 de agosto 2021

VISTO:

PROVEÍDO N° 827-2021-UNAAAT (03.08.2021), OFICIO N° 111-2021-UNAAAT/CO-VPInv (02.08.2021), MEMORANDO N° 046-2021-UNAAAT/VPInv (02.08.2021), INFORME N° 009-2021-UNAAAT/VPInv-PIV (30.06.2021); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;



Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);



Que, con Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU de fecha 15 de noviembre de 2019, se resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dra. Nancy Guillermina VERAMENDI VILLAVICENCIOS como Presidenta; Dr. Simeón Moisés HUERTA ROSALES como Vicepresidente Académico y Dr. William Elmer ZELADA ESTRAVER como Vicepresidente de Investigación; posteriormente, con la Resolución Viceministerial N° 008-2021-MINEDU, de fecha 08 de enero de 2021, se acepta la renuncia de la Presidenta de la Comisión Organizadora y se designa al Dr. Wilber JIMÉNEZ MENDOZA en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA, publicada el 19 de febrero de 2021, se prorrogó a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, por la existencia del COVID-19;

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1496, Decreto Legislativo que establece Disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el Marco del Estado de Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional, estipula lo siguiente: "Facúltase a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros";



Que, la Ley Universitaria N° 30220, su Artículo 8° prescribe sobre la Autonomía Universitaria, refiriendo que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

!!!...

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	Políticas de Investigación, Desarrollo e Innovación	Código: PO-FI-IV-01
			Versión: 3
			Vigente: a partir del 06 de agosto de 2021
			Página 5 de 8



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
 CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISIÓN ORGANIZADORA

...//RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0175-2021-CO-UNAAT Pág. 02

Que, el literal a) del ítem 6.1.7 de las Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, establece como función del Vicepresidente de Investigación “Dirigir y ejecutar la política general de investigación en la universidad.”;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0213-2019-CO-UNAAT, de fecha 23 de octubre de 2019, se aprobó la Política y Objetivos de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Que, a través del Informe N° 009-2021-UNAAT/VPInv el profesional IV de la Vicepresidencia de Investigación Emerson Afiler Horna propone al Vicepresidente de Investigación las políticas de investigación, desarrollo e innovación de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Que, al respecto, mediante del Oficio N° 111-2021-UNAAT/CO-VPInv el Vicepresidente de Investigación solicita al Presidente de la Comisión Organizadora aprobación de las nuevas políticas institucionales de investigación, desarrollo e innovación de la UNAAT, con motivo de la actualización de la normativa referente a investigación, para fortalecer y mejorar la gobernanza para viabilizar las actividades de innovación, que permitan avanzar y desarrollar la investigación en la UNAAT;

Que, visto en Sesión Ordinaria N° 030, de fecha 06 de agosto de 2021, los miembros de la Comisión Organizadora acordaron unánimemente DEROGAR la Resolución de Comisión Organizadora N° 0213-2019-CO-UNAAT, de fecha 23 de octubre de 2019, que aprobó la política y objetivos de investigación de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma y APROBAR las Políticas de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, que consta de cinco (V) ítems; dejando sin efecto toda aquella disposición que se oponga a las nuevas políticas aprobadas; y

En uso de las atribuciones que le confieren al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y conforme a lo aprobado en sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEROGAR la Resolución de Comisión Organizadora N° 0213-2019-CO-UNAAT, de fecha 23 de octubre de 2019, que aprobó la política y objetivos de investigación de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR las POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, que consta de cinco (V) ítems y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO como toda aquella disposición que se oponga a las políticas aprobadas mediante el artículo segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; para su conocimiento y fines pertinentes.

“REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.-----”



Dr. Wilber JIMÉNEZ MENDOZA
 Presidente de la Comisión Organizadora
 Universidad Nacional Autónoma Altoandina
 de Tarma



Lic. Bethzabe BARRUETA VII.CHEZ
 Secretaria General
 Universidad Nacional Autónoma Altoandina
 de Tarma

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	Políticas de Investigación, Desarrollo e Innovación	Código: PO-FI-IV-01
			Versión: 3
			Vigente: a partir del 06 de agosto de 2021
			Página 6 de 8

POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA.

I. Presentación

Según Aristóteles, “El hombre es un animal racional que busca el conocimiento por el solo hecho de conocer”. La diferenciación de la especie humana sobre otras es que el hombre tiene la capacidad de cuestionar causas, analizar y resolver problemas y situaciones por lo que tiene inteligencia y voluntad dando inicio así a un proceso llamado investigación.

La investigación busca dos propósitos, uno generador de conocimientos el cual obedece a la naturaleza del hombre de conocer y entender su entorno, y el otro es generador de soluciones que busca y crea conocimiento orientado a aplicaciones de interés social e industrial y alineadas a necesidades identificadas por los actores de la sociedad, caracterizándose por tener una estructura y un fin e interés específico, práctico y social. En la Universidad las Políticas de Investigación, Desarrollo e Innovación (Políticas de I+D+i) por las que se rige la Vicepresidencia de Investigación están en concordancia con la Ley Universitaria N° 30220, los objetivos Nacionales de la Ciencia Tecnología e Innovación establecidos por el SINACTI y con la búsqueda y generación de soluciones para el desarrollo local, regional y nacional.

La Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (I+D+i) que se desarrolla en la universidad está orientada a la generación, apropiación, revalorización del conocimiento para la resolución de problemas con impacto tecnológico, académico, social y ambiental, y en ese proceso como impacto indirecto, se debe generar el fortalecimiento de capacidades en I+D+i de la comunidad universitaria, y el impacto directo de la I+D+i será la transferencia tecnológica en el sistema Universidad - Empresa - Estado - Sociedad.

En el mundo actual innovador la capacidad de producción y aplicación de los conocimientos no dependen solo de las capacidades individuales y de las facilidades para hacerla efectiva en un entorno físico determinado, sino de la existencia de grupos de trabajo (redes intra e interinstitucionales) que desarrollan un potencial para responder a los procesos complejos de investigación e innovación que exigen condiciones técnicas y materiales cada vez más desarrolladas, costosas, y que corresponden a grados de especialización de mayor profundidad, por ello en la universidad se adoptará el trabajo colaborativo intra e interinstitucional teniendo la innovación Abierta 2.0 como modelo a adoptar para una gestión y operación de la innovación eficiente, efectiva y asertiva.

II. Propósito

El propósito de la Política de I+D+i de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma es establecer de manera holística el conjunto de directrices y declaraciones que están orientadas a promover, desarrollar, orientar y optimizar la actividad de innovación a nivel institucional, con el fin de posicionarse como una universidad reconocida por sus logros en investigación e innovación en la región.

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	Políticas de Investigación, Desarrollo e Innovación	Código: PO-FI-IV-01
			Versión: 3
			Vigente: a partir del 06 de agosto de 2021
			Página 8 de 8

III. Alcance

Las Políticas de I+D+i alcanzan a todos (en lo aplicable) los actores involucrados tecnológicamente con la universidad dentro del modelo (Universidad – Estado - Empresa - Sociedad), que interactúan de manera articulada y participativa en las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, con la finalidad de promover el desarrollo sostenible de la región y el país contribuyendo al cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS).

IV. Declaraciones

4.1. **Propósito y Calidad:** La UNAAT se propone desarrollar estrategias y asignar los recursos necesarios para impulsar a la universidad como referente en el ámbito de investigación e innovación a nivel regional, basado en la meritocracia, excelencia, calidad y cantidad de sus investigadores e innovaciones y de su producción científica, tecnológica y de la transferencia tecnológica para la sociedad que contribuye al desarrollo sostenible de la región.

4.2. **Ecosistema:** La UNAAT adopta y fortalece el ecosistema de Innovación Abierta 2.0 (colaborativa) y promueve las actividades de CTi en cualquiera de sus variantes: Investigación Aplicada, Desarrollo Tecnológico e Innovación; y privilegia las actividades de CTi con pertinencia social, local y que contribuye al desarrollo sostenible del país. Así también, establecer un Sistema de Gestión de la Innovación (SGI) que fomenta el fortalecimiento de capacidades de sus componentes del ecosistema y genera espacios de vinculación y vigilancia tecnológica, etc.

4.3. **Roles:** La UNAAT reconoce la existencia de roles diferenciados (Investigador o Académico) que según su vocación tendrán condiciones especiales para la investigación de alto impacto o la investigación académica. La UNAAT considera la investigación y la innovación como actividades fundamentales dentro del proceso de formación profesional; generando y desarrollando competencias en los estudiantes y egresados en el campo académico y laboral respectivamente.

4.4. **Organización Operativa:** La UNAAT organiza, fomenta, reconoce y difunde las actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTi) que se realiza en la comunidad universitaria a través de los Grupos Generales de Investigación (GGI), privilegiando su consolidación, especialización y el trabajo interdisciplinario. Así mismo, la UNAAT fomenta y fortalece el pensamiento creador, innovador, espíritu crítico, reflexivo y sentido flexible de evolución en el avance, con sentido profundo, colectivo e interdisciplinario basado en el entorno y con sentido humanístico.

4.5. **Sostenibilidad:** En la UNAAT se promueven y desarrollan iniciativas y mecanismos para la búsqueda y captación de recursos (económicos, de formación, de especialización, etc.) externos para la investigación y que permitan establecer sinergias con la empresa, sociedad, academia y gobiernos.

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	Políticas de Investigación, Desarrollo e Innovación	Código: PO-FI-IV-01
			Versión: 3
			Vigente: a partir del 06 de agosto de 2021
			Página 8 de 8

4.6. Propiedad Intelectual y Emprendimiento: La UNAAT fomenta y reconoce la generación de nuevos conocimientos, invenciones, adaptaciones tecnológicas, innovaciones, etc. Que incrementan la cantidad y calidad de la producción científica realizada y filiada con nuestra universidad, así como aquellas que culminen en la creación de empresas con base tecnológica.

V. Objetivos

- 5.1. Implementar una cultura de innovación de alto impacto en la comunidad universitaria para lograr ser agentes activos generadores de cambio en el desarrollo de la región, con la creación y adaptación de nuevos conocimientos y tecnologías.
- 5.2. Organizar el ecosistema de innovación estandarizado y estratégico en la universidad con la capacidad de gestionar y operativizar eficientemente las actividades de innovación.
- 5.3. Instalar herramientas y capacidades para las actividades de I+D+i en la comunidad universitaria, para incrementar la producción intelectual de calidad, el aumento de investigadores, gestores calificados y docentes altamente capacitados en una disciplina específica.
- 5.4. Organizar la investigación formativa en cada asignatura del plan curricular en los distintos programas académicos, desarrollando en los estudiantes capacidad crítica, analítica y resolutoria en el quehacer profesional. Así también, en la realización de prácticas preprofesionales, cursos y/o actividades extracurriculares en I+D+i.
- 5.5. Operar actividades de I+D+i, capacitaciones, intercambios, estancias de especialización y formación para la comunidad universitaria itinerante saliente y entrante en cooperación con redes nacionales e internacionales de investigación.
- 5.6. Financiar las actividades de innovación que se ejecutan en la universidad con fondos propios y preferentemente externos.
- 5.7. Desarrollar productos y servicios especializados, de asesoría técnica, de transferencia de conocimientos adquiridos o generados en las actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación; así como, incubar al menos una Starup de base tecnológica de propiedad de los estudiantes de la universidad.
- 5.8. Implementar el sistema de internacionalización universitario que promueve el desarrollo de actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación en estudiantes, egresados, docentes y no docentes de la universidad.



A